

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII- Boletín Nº 18 – Agosto – Septiembre - AÑO 2021-SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECRETARIADE GOBIERNO Y

COORDINACION DE GABINETE

Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

ORDENANZA Nº 041/21.-	3
ORDENANZA Nº 042/21.-	4

DECLARACIÓN CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

DECLARACIÓN Nº 08/21.-	6
------------------------------	---

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 607/21.-	7
RESOLUCIÓN Nº 608/21.-	7
RESOLUCIÓN Nº 609/21.-	7
RESOLUCIÓN Nº 610/21.-	8
RESOLUCIÓN Nº 611/21.-	9
RESOLUCIÓN Nº 612/21.-	9
RESOLUCIÓN Nº 613/21.-	10
RESOLUCIÓN Nº 614/21.-	10
RESOLUCIÓN Nº 615/21.-	10
RESOLUCIÓN Nº 616/21.-	11
RESOLUCIÓN Nº 617/21.-	11
RESOLUCIÓN Nº 618/21.-	11
RESOLUCIÓN Nº 619/21.-	12
RESOLUCIÓN Nº 620/21.-	13
RESOLUCIÓN Nº 621/21.-	13

RESOLUCIÓN Nº 622/21.-	14
RESOLUCIÓN Nº 623/21.-	14
RESOLUCIÓN Nº 624/21.-	15
RESOLUCIÓN Nº 625/21.-	15
RESOLUCIÓN Nº 626/21.-	16
RESOLUCIÓN Nº 627/21.-	16
RESOLUCIÓN Nº 628/21.-	17
RESOLUCIÓN Nº 629/21.-	17
RESOLUCIÓN Nº 630/21.-	18
RESOLUCIÓN Nº 631/21.-	19
RESOLUCIÓN Nº 632/21.-	19
RESOLUCIÓN Nº 633/21.-	20
RESOLUCIÓN Nº 634/21.-	20
RESOLUCIÓN Nº 635/21.-	21
RESOLUCIÓN Nº 636/21.-	22
RESOLUCIÓN Nº 637/21.-	23
RESOLUCIÓN Nº 638/21.-	23
RESOLUCIÓN Nº 639/21.-	23
RESOLUCIÓN Nº 640/21.-	23
RESOLUCIÓN Nº 641/21.-	24
RESOLUCIÓN Nº 642/21.-	24
RESOLUCIÓN Nº 643/21.-	25
RESOLUCIÓN Nº 644/21.-	25
RESOLUCIÓN Nº 645/21.-	25
RESOLUCIÓN Nº 646/21.-	26
RESOLUCIÓN Nº 647/21.-	27
RESOLUCIÓN Nº 648/21.-	28
RESOLUCIÓN Nº 649/21.-	28
RESOLUCIÓN Nº 650/21.-	29
RESOLUCIÓN Nº 651/21.-	29
RESOLUCIÓN Nº 652/21.-	29
RESOLUCIÓN Nº 653/21.-	30
RESOLUCIÓN Nº 654/21.-	30
RESOLUCIÓN Nº 655/21.-	31
RESOLUCIÓN Nº 656/21.-	32
RESOLUCIÓN Nº 657/21.-	32
RESOLUCIÓN Nº 658/21.-	32
RESOLUCIÓN Nº 659/21.-	33
RESOLUCIÓN Nº 660/21.-	33
RESOLUCIÓN Nº 661/21.-	34
RESOLUCIÓN Nº 662/21.-	34
RESOLUCIÓN Nº 663/21.-	35
RESOLUCIÓN Nº 664/21.-	35
RESOLUCIÓN Nº 665/21.-	36
RESOLUCIÓN Nº 666/21.-	36
RESOLUCIÓN Nº 667/21.-	37
RESOLUCIÓN Nº 668/21.-	38
RESOLUCIÓN Nº 669/21.-	38
RESOLUCIÓN Nº 670/21.-	39
RESOLUCIÓN Nº 671/21.-	40

RESOLUCIÓN N° 672/21.-.....	40
RESOLUCIÓN N° 673/21.-.....	40
RESOLUCIÓN N° 674/21.-.....	41
RESOLUCIÓN N° 675/21.-.....	42
RESOLUCIÓN N° 676/21.-.....	42
RESOLUCIÓN N° 677/21.-.....	43
RESOLUCIÓN N° 678/21.-.....	43
RESOLUCIÓN N° 679/21.-.....	43
RESOLUCIÓN N° 680/21.-.....	44
RESOLUCIÓN N° 681/21.-.....	45

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZA CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 11 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N° 041/21.-

“ADHESIÓN A LA LEY N° 27520”

VISTO:

La Constitución Nacional, la Ley Nacional Nro. 27520, la Constitución Provincial;

La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible;

Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse y Argentina adhirió a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, los que brindan un marco a través de indicadores y planes fijando 169 metas para poder promocionar políticas públicas sustentables;

Que, el objetivo de desarrollo sostenible n° 17 señala que la agenda de desarrollo sostenible será eficaz en tanto se trabajen y fortalezcan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local;

Que, por su parte la "Ley General de Ambiente" n° 25.675/02 nos brinda los presupuestos mínimos que las provincias ampliaron y adaptaron de acuerdo a sus necesidades y hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado, ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población;

Que, la ley Nacional Nro. 27520 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental tendiente a garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en todo el territorio nacional en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional.

Que, la adhesión a la ley tiene como objeto consolidar la memoria colectiva educativa respecto a la necesidad de garantizar la conservación y protección de los espacios comunes indicados en el párrafo anterior;

Que, el artículo 17 de la Carta Orgánica Municipal, señala que, todos los habitantes de la ciudad de Sarmiento tenemos el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano integral de cada uno de ellos, pero también, el Municipio y los vecinos tenemos el deber de cuidarlo;

Que, el artículo 69 señala que el Estado Municipal, con la participación permanente de la comunidad instrumenta acciones, a fin de asegurar, entre otras, la planificación, fomento y fortalecimiento de la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, promoviendo actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria en la materia;

Que, el artículo 77 pone de resalto que la educación ambiental constituye un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización, que facilita la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental; mediante la implementación de planes y programas en los

sistemas de educación, formal y no formal, concertando los acuerdos necesarios con las autoridades competentes;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Adhiérase a la Ley Nacional N° 27520, que establece "Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global".

ARTÍCULO 2: Adóptese, a través de la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Sarmiento, o aquella que en el futuro la remplace, las medidas necesarias para coordinar acciones tendientes a garantizar su implementación, difusión y capacitación, asegurando la coordinación con las Áreas Provinciales y Nacionales competentes en dicha materia.

ARTÍCULO 3: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de implementar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE

Sarmiento, Chubut 27 de Agosto de 2021.-

ORDENANZA N° 042/21.-

"DESISTIMIENTO SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 0050/21"

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El expediente N° 357/21 del Concejo Deliberante de Sarmiento sobre nota por parte de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Srta. Julia Giacoboni Galizzi referida a "Municipalidad de Sarmiento c/ Balochi, Sebastián y Otros s/ Demanda Autónoma de Revisión y Nulidad de la Cosa Juzgada Fraudulenta";

El Expediente N° 358/21 del Concejo Deliberante de Sarmiento sobre Excusación enviada por el PEM del Intendente Municipal, Sebastián Balochi;

El expediente N° 360/21 del Concejo Deliberante de Sarmiento enviado por el PEM

sobre Excusación del Asesor Letrado, Edgardo Hughes;

El expediente N° 376/21 del Concejo Deliberante de Sarmiento referido a Apelación efectuada por el Municipio de Sarmiento; en la causa "Municipalidad de Sarmiento c/Balochi, Sebastián y Otros s/ Demanda Autónoma de Revisión y Nulidad de la Cosa Juzgada Fraudulenta";

La Sesión Ordinaria del día 27 de agosto de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Coordinación de Gabinete en representación del Municipio de la ciudad de Sarmiento solicita a este órgano legislativo autorice o no al Poder Ejecutivo local a desistir del recurso de apelación contra la Sentencia Interlocutoria N°050/21 dictada el 06/08/2021 por el Dr. Manuel Horacio Pis Diez, Juzgado Civil y Comercial N° 2., en los autos caratulados: "Municipalidad de Sarmiento c/ Balochi, Sebastián y Otros s/ Demanda autónoma de revisión y nulidad de cosa juzgada fraudulenta", Expte 29/2019 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 (ex Civil N°3), de la ciudad de Comodoro Rivadavia.;

Que, el Artículo N° 142 de la Carta Orgánica Municipal de nuestra Ciudad establece lo siguiente: "AUTORIZACION PREVIA. *El Intendente, sin previa autorización del Concejo Deliberante, no podrá acordar judicial o extrajudicialmente, o desistir de procesos Judiciales en los asuntos en que el Municipio fuera parte, por sumas superiores a las establecidas en la Ordenanza reglamentaria.* (Dicha Ordenanza corresponde a la N° 075/19);

Que, el Sr. Intendente presentó su excusación bajo el N° de Expte. 358/21;

Que, el Sr. Asesor Legal presentó su excusación bajo el N° de Expte 360/21;

Que, la misiva enviada a la Municipalidad de Sarmiento por parte del Dr. Juan Jose PALACIOS, entre otras cosas, expresa lo siguiente: "*De lo referido precedentemente hago saber a Uds. que mi participación hasta el momento fue la de contestar un traslado de dichos recursos planteados por lo demandados y nunca trabaje en la confección de tan confusa demanda, que de alguna manera puede causar un PERJUICIO ECONÓMICO AL MUNICIPIO, por ello además de las costas de primera instancia deberíamos soportar nuevas costas procesales*

por nuestra intervención en la segunda instancia”;

Que, el Dictamen Jurídico Externo, elaborado por el Dr. Jorge Rojas, fundamenta y aconseja al Municipio analizar los costos que podría insumir mantener dicha posición;

Que, la Sentencia Interlocutoria N° 050/21 RECHAZA *in limine* la acción interpuesta, poniendo fin a dicho litigio;

Que la Opinión Legal de la Asesoría Letrada del Co.De.Sa sostiene la misma línea argumental de los Dictámenes que se han elaborado y presentado en los expedientes supra mencionados;

Que, se ha tenido en cuenta sendos Dictámenes emanados del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, ante la premura que imponen los plazos procesales se requiere dar tratamiento a esta solicitud en la Sesión Ordinaria próxima;

Que, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2021, dentro del marco de lo establecido por la Ordenanza Nro. 75/2019, esto es, mediante el voto nominal de los concejales se votó por mayoría, por un lado, *autorizar* a desistir de interponer el recurso de apelación contra el punto 1 de la sentencia dictada en los autos indicados ut supra y, por otro lado, de *sugerir* la apelación de los honorarios profesionales por ser considerados altos, sin perjuicio de instar a que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se lleve adelante lo antes posible un acuerdo con los mismos;

Que, asimismo en la mencionada sesión se autorizó por unanimidad a la Presidencia del Cuerpo Legislativo la elaboración de la ordenanza respectiva;

Qué, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a desistir de la apelación en contra de la Sentencia Interlocutoria S.I. 0050/21 dictada por el Dr. Manuel Horacio Pis Diez, Juzgado Civil y

Comercial Nro.2, en los autos caratulados: Municipalidad de Sarmiento c/ Balochi, Sebastián y Otros s/ Demanda autónoma de revisión y nulidad de cosa juzgada fraudulenta”, Expte 29/2019 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 (ex Civil N°3), de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con la salvedad que se efectúa en el artículo 2.-

Artículo 2): SUGIÉRASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar con la apelación en contra de los Honorarios profesionales por considerarse alta la regulación en la Sentencia Interlocutoria S.I. 0050/21 dictada por el Dr. Manuel Horacio Pis Diez, Juzgado Civil y Comercial Nro.2, en los autos caratulados: Municipalidad de Sarmiento c/ Balochi, Sebastián y Otros s/ Demanda autónoma de revisión y nulidad de cosa juzgada fraudulenta”, Expte 29/2019 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 (ex Civil N°3), de la ciudad de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de ello de ver con agrado que se lleve adelante lo antes posible por parte del Departamento Ejecutivo Municipal un acuerdo con los mismos.-

Artículo 3): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 11 de Junio de 2021.-

DECLARACIÓN N° 08/21.-

DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTB

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la celebración del Día Internacional del Orgullo LGBT.

CONSIDERANDO:

Que, el día Internacional del Orgullo LGBT, es un día no oficial pero reconocido mundialmente, que se celebra cada 28 de junio, en conmemoración de los disturbios de Stonewall de 1969.

Que, dicho día consiste en una serie de eventos alrededor del mundo que realizan públicamente los distintos colectivos, para luchar por la igualdad y la dignidad de las personas gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, Queer e Intersex, y demás colectivos asociados. (LGBTQI+)

Que, tiene como finalidad promover la tolerancia, la igualdad de derechos ante la ley, la no discriminación y la dignidad de las personas LGBTQI+.

Que, las celebraciones del orgullo gay tienen un trasfondo reivindicativo, ya que en muchos países del mundo la homosexualidad y la condición sexual no tradicional siguen estando criminalizadas, y en muchos otros, aunque las leyes los amparen, no están aceptadas socialmente.

Que, el respeto a la diversidad sexual reivindica el derecho de las personas a vivir con libertad su orientación sexual e identidad de género, sin temor a discriminaciones ni represalias.

Que, Argentina ha sido pionera en la protección de los derechos del colectivo, viéndose ello plasmado en la sanción de Leyes Nacionales como la 26.618, más conocida como la "ley de matrimonio igualitario" que lleva más de 11 años en vigencia, permitiendo la celebración de matrimonios de personas del mismo sexo, la 26743, "ley de identidad de género", entre otras.

Que, las provincias también han dictado normas dentro de su jurisdicción en apoyo a los derechos del colectivo.

Que, esta casa legislativa ha adherido mediante Ordenanza N° 017/21 a la ley de la Provincia del Chubut, I N° 621 de "cupo laboral trans".

Que, este cuerpo deliberativo no es ajeno a la lucha ininterrumpida realizada por colectivos LGBTQI+, alrededor del mundo, y lo que significa este día para la causa.

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO EN USOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1: DECLARAR, de Interés Legislativo, el día Internacional del Orgullo LGBT, que se realiza el 28 de junio de cada año, por el colectivo LGBTQI+.-

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUISE, CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

**RESOLUCIONES
PODER EJECUTIVO
MUNICIPAL**

Sarmiento, Chubut 11 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 607/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 12 de julio de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar pago de boleta de Gas vencida para la Señora COLITRIPAY Cintia Antonela DNI 36.903.381, quien se encuentra domiciliada en Sarmiento N° 851 del Barrio Centro,

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto,

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora COLITRIPAY Cintia Antonela DNI 36.903.381, un aporte económico de PESOS TRES MIL CON 00/00 (\$3.000,00) destinado a solventar pago de boleta de gas vencida, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 12 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 608/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 12 de julio de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar pago de boleta de Gas vencida para la Señora BRITZ, Gloria Ruth DNI 26.919.690, quien se encuentra domiciliada en Sarmiento N° 851 del Barrio Centro,

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto,

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora BRITZ, Gloria Ruth DNI 26.919.690, un aporte económico de PESOS CUATRO MIL CON 00/00 (\$4.000,00) destinado a solventar pago de boleta de gas vencida, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 12 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 609/21.-

VISTO:

El Formulario de Licencia Anual Reglamentaria suscripto por el agente CAMPOS Damián Enrique Leg., Nro. 485; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; el agente CAMPOS Damián Enrique A/C del Departamento de Sueldos informa el usufructuó de la Licencia Anual Reglamentaria, a partir del Martes 10 de Agosto 2021, por el término de 30 días;

Que, corresponde mientras dure la ausencia del agente A/C del Departamento de Sueldos, se produzca el reemplazo natural para dar continuidad a la labor diaria, e ineludible y, que debe quedar una persona con idoneidad, capacidad y experiencia, cuales condiciones reúne la agente municipal GONZALEZ, Margarita;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, deberá ser reconocida como subrogancia y/o diferencia de haberes el desempeño de la labor del agente mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce y acompaña la labor desempeñada por los agentes municipales, cuales asumen responsabilidades para brindar acompañamiento a la gestión gubernamental;

Que, se ha dado debida intervención a la Dirección de Personal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

Art. 1).- ABONAR como Subrogancia y/o Diferencia de Haberes, a la agente GONZALEZ Margarita, Leg., Nro. 336 por encontrarse A/C del Departamento de Sueldos, desde el día 10 de Agosto al 08 de septiembre del corriente año, por usufructuó de la Licencia Anual Reglamentaría de su titular, y de acuerdo a los alcances de la normativa vigente.-

Art. 2).- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3).- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.

Sarmiento, Chubut 12 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 610/21.-

VISTO:

Los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO C/ BALOCHI, SEBASTIAN Y OTROS S/ DEMANDA AUTONOMA DE REVISION Y NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTE", Expte. N° 29/2019, en trámite por ante el juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Comodoro Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

1. Que en la mencionada causa he sido una de las partes, y en consecuencia cumpliendo con lo dispuesto por el art. 18 de la Ley de Ética Pública, lo dispuesto, en lo pertinente, en el art. 141 inc. 1º de la C.O.M., siempre en lo pertinente, las Ordenanzas municipales, las constituciones nacional y provincial y toda otra norma de aplicación en el ámbito competencial de este Municipio, me he excusado de intervenir en toda cuestiona administrativa o de competencia que me sea atingente, sin dejar de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 135 inc. 4º de la C.O.M. en lo que fuere pertinente, y demás normas que también remitan a la obligación legal y ética de excusarme, cuestión que he hecho expresamente, aun a pesar de las previsiones contenidas en el art. 106. Inc. 4º última oración, también en lo pertinente.

2. Tal excusación la he presentado por Mesa de Entradas con la Nota Expte. N° 5625/21 del 13/08/21.

3. Concretamente, desde tal fecha, he dejado, por imperio legal, y por el deber funcional y personal, de actuar de cualquier modo en el Expediente ya referido, lo que requiere se disponga con carácter urgentísimo, se designe subrogante para intervenir en toda cuestión que se vincule a dichas actuaciones, y en calidad de subrogante del Intendente Municipal, a la Sra. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Lic. Julia M. GIACOBONI GALIZZI D.N.I. 32.923.285, designada para la función de Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, mediante Resolución N° 1514/19.

4. La que ejercerá en consecuencia, y en el marco que se indica las funciones de Intendente Municipal Subrogante, teniendo en cuenta la falta de específica norma, en tanto no se ha designado Viceintendente conforme las previsiones del art. 143, y entre las cuales está la de reemplazar al Intendente en los casos y supuestos establecidos en esta C.O.M. Y tal cuestión, no puede obstar en este y otros supuestos, a la facultad de designar un subrogante que se ubique en el máximo rango funcional, pues de lo contrario se generaría un obstáculo innecesario para el desarrollo de la actividad administrativa, para lo cual reviste necesaria importancia la actividad hermenéutica vinculada con los inc. 1º y 2º del art 141, en tanto manda al Intendente Municipal a cumplir y ahcer cumplir la presente Carta Orgánica, las ordenanzas municipales, etc., en el marco de las competencias municipales, como asimismo ejercer la representación del Municipio en sus relaciones oficiales con los poderes públicos por si o por apoderados especiales o generales, en las acciones ante la justicia.

5. Tengo también presente que en la actual C.O.M. no se establece otra via de reemplazo.

6. De modo tal, que ya desde el cuadrante de tales normas, es dable advertir que aquellas funciones que por razones legales no puedo cumplir en mi carácter de Intendente municipal, como es del caso debo delegarlas, y lo hago en la Sra. Coordinadora de Gabinete.

7. Tengo también presente, lo dispuesto en las disposiciones transitorias de la C.O.M., que en su clausula tercera prevé que

hasta tanto se dicten las ordenanzas reglamentarias de esta Carta Orgánica, subsisten las actuales en tanto no sean incompatibles, y es del caso señalar que tal reglamentación no se ha dictado. También, las previsiones de la clausula quinta, siempre de las disposiciones transitorias, en tanto estatuyen que el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones dispuestos para los cargos electivos, será de plena e inexcusable aplicación a partir del próximo periodo de gobierno.

8. Que asimismo, tengo presente que también se ha excusado el Asesor Legal, Dr. Edgardo Rubén HUGHES, DNI: 7.816.862, por lo cual tampoco puede ni debe intervenir.

Que, no existe impedimento alguno.

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO, LOS ART. 141 Y CCDTES. DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

1º) DESIGNAR a La Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete Lic. Julia M. GIACOBONI GALIZZI, D.N.I. 32.923.285, para intervenir en toda cuestión que se vincule a los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO C/ BALOCHI, SEBASTIAN Y OTROS S/ DEMANDA AUTONOMA DE REVISION Y NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTA", Expte. Nº 29/2019, en trámite por ante el juzgado Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en carácter de Intendente Municipal Subrogante, quien ejercerá en reemplazo del Sr. Intendente Municipal, las funciones que sean indispensable a tal fin.

2º) REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 611/21.-

VISTO:

La Resolución Nro. 109/2014; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha resolución otorga un Adicional no Remunerativo de PESOS QUINIENTOS (\$500.00) al personal de planta permanente, y/o temporal y/o contratado que

desempeñe tareas o labores en el Jardín Maternal VICTORINA. E. BRITAPAJA de la Ciudad de Sarmiento;

Que las Agentes Municipales CERDA Mirna Fabiana, JARA Valeria Noemí, SANTANA Olga Yolanda, JARAMILLO Carmen Sonia y MYBURGH Karen Jannett desempeñan funciones en dicho establecimiento;

Que corresponde la aplicación de la Resolución mencionada en Visto;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1)- APLICAR RESOLUCION Nº 109/2014 a partir del 01 de Agosto del corriente año, a las Agentes Municipales CERDA Mirna Fabiana Leg. Nº 938, JARA Valeria Noemí Leg. Nº 1044, SANTANA Olga Yolanda Leg. Nº 1046, JARAMILLO Carmen Sonia Leg. Nº 1150 y MYBURGH Karen Jannett Leg. Nº 1151, por encontrarse desempeñando funciones en el Jardín Maternal VICTORINA. E. BRITAPAJA.

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 612/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 07 de julio de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar gastos generales para la Señora LONCOPAN Gabriela Soledad DNI 36.616.852, quien se encuentra domiciliada en Barrio Progreso calle Ricardo Sepulveda Nº1160.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-
Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora LONCOPAN Gabriela Soledad DNI 36.616.852, un aporte económico de PESOS CINCO MIL CON 00/00 (\$5.000,00), por tres meses, destinados a solventar gastos generales.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 613/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 22 de julio de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar pago de boleta de Gas vencida para la Señora MOREIRA Angélica Viviana DNI 26.758.435, quien se encuentra domiciliada en Promeba I Casa N° 4 del Barrio Progreso;

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora MOREIRA Angélica Viviana DNI 26.758.435, un aporte económico de PESOS TRES MIL TRECIENTOS CON 00/00 (\$3.300,00) destinado a solventar pago de boleta de gas vencida, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 614/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 19 de julio de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar pago de alquiler para la Señora VALENZUELA Silvana Soledad DNI 31.475.412, quien se encuentra domiciliada en Calle Anke Spangerberg N°1254 del Barrio Progreso (U.O.C.R.A);

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora VALENZUELA Silvana Soledad DNI 31.475.412, un aporte económico de PESOS CINCO MIL CON 00/00 (\$5.000,00) destinado a solventar pago de alquiler, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 615/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 10 de junio de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar pago de boleta de Luz vencida para la Señora CORONADO Martina DNI 31.388.156, quien se encuentra domiciliada en Barrio Parque Patagonia 9 de Julio y Mitre;

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora CORONADO Martina DNI 31.388.156, un aporte económico de PESOS MIL SESENTA Y UNO CON 35/00 (\$1.061,35) destinado a solventar pago de boleta de Luz vencida, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 616/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 15 de julio de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra , y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar pago de boleta de Gas vencida para la Señora QUILCHAMAL, Fatima Alejandra DNI 36.322.219, quien se encuentra domiciliada en Ignacio Gonzalorenna N°1425 plan 34 viviendas casa N°14;

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora QUILCHAMAL, Fatima Alejandra DNI 36.322.219, un aporte económico de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/00 (\$2.500,00) destinado a solventar pago de boleta de gas vencida, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 617/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 04 de junio de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra , y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar pago de alquiler para la Señora CIFUENTES Mariana DNI 38.806.266, quien se encuentra domiciliada en Perito Moreno N°350;

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora CIFUENTES Mariana DNI 38.806.266, un aporte económico de PESOS TRES MIL CON 00/00 (\$3.000,00) destinado a solventar pago de alquiler, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 618/21.-

VISTO:

El Expediente N° 132/2021 letra "S" a nombre de SANDOVAL LUCIA DARIA C.U.I.T. N° 27-31475469-2 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que girará bajo la denominación de "BOOMERANG" y se encontrará ubicado en AV. 9 DE JULIO N° 415 ESQUINA SZLAPELIS de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte mesa de entrada N° 4607/2021, la Señora SANDOVAL solicita Habilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

“Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007782-007783 la Dirección de Comercio constata el baño en buenas condiciones, cuenta con puerta de ingreso de doble hoja con barral antipático y salida de emergencia hacia el patio con salida al exterior, el local mide aproximadamente 210 metros cuadrados, con la capacidad de personas otorgadas por el Acta N° 007801 de G.U.M, se da lugar a la habilitación comercial: despensa y carnicería.

Que mediante Acta de Inspección N° 007801 G.U.M dado a que tiene 210 metros cuadrados se autoriza 6 mesas con 4 sillas, con distanciamiento de 2 mts cada uno, se reduce a un 30% de lo habitual por medidas Covid19.-

Que la Señora Sandoval es dueña del inmueble.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SANDOVAL LUCIA DARIA CUIT. 27-31475469-2 para su actividad comercial de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que girará bajo la denominación de “BOOMERANG” se encontrará ubicado en 9 DE JULIO N° 415 ESQUINA SZLAPELIS de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

VISTO:

El Expediente N° 135/2021 letra “D” a nombre de DIAZ RAUL MAXIMILIANO C.U.I.T. N° 20-38117902-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de RESTAURANT - SALON COMEDOR que girará bajo la denominación de “FREETYME” y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 25 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

“Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007562/007563 el Departamento de Bromatología constata el local en buenas condiciones de orden e higiene, - Libreta Sanitaria N° 4626 DIAZ RAUL (VTO. 03/02/2022) y da lugar a la habilitación comercial: Restaurant - Salón Comedor.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007787 la Dirección de Comercio constata el local en buenas condiciones, cumple con Resol. 395/20, baños por cada sexo, posee botiquín y matafuegos en vigencia, puerta de ingreso con barral antipánico, da lugar a la habilitación comercial: restaurante - salón comedor.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007803 Guardia Urbana Municipal autoriza 12 mesas con 4 sillas distanciamiento 2 metros ya que se reduce a un 30% por medida covid-19, se sugiere un alcohol en gel por mesa.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DIAZ RAUL MAXIMILIANO C.U.I.T. Nº 20-38117902-9 para su actividad comercial de RESTAURANT - SALON COMEDOR que girará bajo la denominación de "FREETYME" se encontrará ubicado en ESPAÑA Nº 25 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 620/21.-

VISTO:

El Expediente 092/2016 letra "G" a nombre de GOGNAT GASTON MARIA ALFONSO C.U.I.T. Nº 20-22193816-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (MENSAJERIA) que girará bajo la denominación de "G-MAG SERVICIOS EXPRESS" y se encuentra ubicado en CEDIDA 1243 Bº PROGRESO Nº 1322 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor GOGNAT, solicita Rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas Nº 2909/2021.-

Que el Sr. Gognat ha cumplimentado con el Convenio de Pago Nº 28286.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GOGNAT GASTON MARIA ALFONSO C.U.I.T. Nº 20-22193816-0 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (MENSAJERIA) que girará bajo la denominación de "G-MAG SERVICIOS EXPRESS" se encuentra ubicado en CEDIDA 1243 Bº PROGRESO Nº 1322 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 621/21.-

VISTO:

El Expediente Nº 136/2021 letra "D" a nombre de DIAZ MIGUEL ANGEL C.U.I.T. Nº 20-28085867-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (INSTALADOR GASISTA 2º CATEGORIA) que girará bajo la denominación de "MIGUEL ANGEL DIAZ" y se encontrará ubicado en BARRIO 36 VIVIENDAS CASA Nº 5 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor DIAZ, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas Nº 5473/2021.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor Díaz, Miguel Ángel adjunta constancia expedida por el CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 661 del MINISTERIO DE EDUCACION, donde consta que curso y aprobó la capacitación denominada "INSTALADOR GASISTA 2º CATEGORIA".-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DIAZ MIGUEL ANGEL C.U.I.T. N° 20-28085867-7 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (INSTALADOR GASISTA 2º CATEGORIA) que girará bajo la denominación de "MIGUEL ANGEL DIAZ" se encontrará ubicado en BARRIO 36 VIVIENDAS CASA N° 5 de esta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 622/21.-

VISTO:

El Expediente N° 134/2021 letra "C" a nombre de CASTRO DAVID ALBERTO C.U.I.T. N° 23-23631547-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA DE TELEFONIA CELULAR que girará bajo la denominación de "ADC TELEFONIA CELULAR" y se encontrará ubicado en PERITO MORENO N°510 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007786 la Dirección de Comercio constata el local en buenas condiciones de orden e higiene, matafuegos en vigencia, botiquín completo, cumple con Resol. 395/20, y da lugar a la rehabilitación comercial: venta de telefonía celular.-

Que el Señor CASTRO presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 01 de Julio de 2021 y hasta el día 30 de Junio de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CASTRO DAVID ALBERTO C.U.I.T. N° 23-23631547-9 para su actividad comercial de VENTA DE TELEFONIA CELULAR que girará bajo la denominación de "ADC TELECOMUNICACIONES" se encontrará ubicado en PERITO MORENO N° 510 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 623/21.-

VISTO:

El Expediente 130/2021 letra "C" a nombre de CABIBBO ROBERTO ANDRES C.U.I.T. N° 20-35121663-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "CABIBBO ROBERTO" y se encuentra ubicado en CHACRA 14 Bº LOS ALAMOS de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor CABIBBO, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 5404/2021.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CABIBBO ROBERTO ANDRES C.U.I.T. Nº 20-35121663-9 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "CABIBBO ROBERTO" se encuentra ubicado en CHACRA 14 Bº LOS ALAMOS de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 624/21.-

VISTO:

El Expediente 176/2017 letra "G" a nombre de GRIPPI MARIANO DAVID CUIT. 20-28564217-6 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de RESTO BAR que giraba bajo la denominación de "RUKIA" y se encontraba ubicado en de esta localidad ESPAÑA Nº 45, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. Nº 1034/2019, con fecha 20 de Septiembre de 2019.-

Que mediante Expte. Mesa de entrada 5408/2021 el señor GRIPPI MARIANO DAVID solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de GRIPPI MARIANO DAVID CUIT. 20-28564217-6 para su actividad comercial de RESTO BAR que giraba bajo la denominación

comercial de "RUKIA" y se encontraba ubicado en ESPAÑA Nº 45 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 625/21.-

VISTO:

El Expediente 076/2020 letra "V" a nombre de VERGARA VANESA SOLEDAD C.U.I.T. Nº 27-31247567-2 donde solicita se le otorgue cambio de rubro de CAMBIO DE RUBRO A SU HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (Profesora Educación Especial c/orientación en discapacidad intelectual) que girará bajo la denominación de "VANESA SOLEDAD VERGARA" y se encuentra ubicado en AMEGHINO Nº 56 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. Nº 5268/2021 solicita Cambio de Rubro a su habilitación Comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que la Señora VERGARA adjunta título de Profesora de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual extendido por Instituto Superior de Formación Docente Nº 802.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 071/20) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

ART. 1º) OTORGUESE CAMBIO DE RUBRO A SU HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de

VERGARA VANESA SOLEDAD C.U.I.T. N° 27-31247567-2 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (Profesora Educación Especial c/orientación en discapacidad intelectual) que girará bajo la denominación de "VANESA SOLEDAD VERGARA" se encuentra ubicado en AMEGHINO N° 56 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 626/21.-

VISTO:

El Expediente 157/2020 letra "J" a nombre de JARA, FABIAN RICARDO C.U.I.T. N° 20-22595940-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de VIVERO que girará bajo la denominación de "MIS MARGARITAS" y se encuentra ubicado en LAVALLE N° 665 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001 00007422 la Dirección de Comercio constata que el local posee matafuegos en vigencia, botiquín completo, microtuneles de 1,80 m x 2,00 m de largo, se otorga plazo para realizar invernáculo.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007777 se constata laque ha realizado un vivero de 5 m. largo x2,5 m de ancho, posee un lado de material (pared ladrillo), otra parte de polietileno de 150 micrones, cuenta con botiquín y matafuegos en vigencia.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de JARA, FABIAN RICARDO C.U.I.T. N° 20-22595940-0 para su actividad comercial de VIVERO que girará bajo la denominación de "MIS MARGARITAS" se encuentra ubicado en LAVALLE N° 665 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 627/21.-

VISTO:

El Expediente N° 050/2011 letra "S" a nombre de SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT C.U.I.T. N° 30-56293681-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de GIMNASIO - SALON DE DEPORTES - PELUQUERIA que girará bajo la denominación de "SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT" y se encontrará ubicado en AV. 12 DE OCTUBRE N° 446 de ésta Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. 4981/2021 el SPGCH solicita rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del

contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007757/007758-007759 la Dirección de Comercio en conjunto constata que el local posee matafuegos en vigencia, botiquín completo, desinfección (Res. 395/20), posee salidas de emergencia doble hoja.-

Que se otorga un plazo de treinta días con el fin de arreglar techo de baño (posee humedad) pegar azulejos de pared.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007775 las Inspectoras de Comercio constatan la reparación de baño, azulejos y pérdidas de agua y dan lugar a la rehabilitación comercial: gimnasio - salón de deportes - peluquería.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2023

en Nuestros Registros Municipales a nombre de SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT C.U.I.T. N° 30-56293681-1 para su actividad comercial de GIMNASIO - SALON DE DEPORTES - PELUQUERIA que girará bajo la denominación de "SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT" se encuentra ubicado en AV. 12 DE OCTUBRE N° 446 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 628/21.-

VISTO:

El Expediente 170/2018 letra "P" a nombre de PEDROZO BENITEZ MONICA DORICEL CUIT. 27-94053949-3 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de

DESPENSA que giraba bajo la denominación de "LA VIEJA ESTACION" y se encontraba ubicado en de esta localidad PERITO MORENO N° 510, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 1160/2018, con fecha 19 de Diciembre de 2018.-

Que mediante Expte. Mesa de entrada 5454/2021 la señora PEDROZO BENITEZ MONICA DORICEL solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de PEDROZO BENITEZ MONICA DORICEL CUIT. 27-94053949-3 para su actividad comercial de DESPENSA que giraba bajo la denominación comercial de "LA VIEJA ESTACION" y se encontraba ubicado en PERITO MORENO N° 510 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 629/21.-

VISTO:

El Expediente N° 133/2021 letra "C" a nombre de CAMPOS FABIANA AMAHIR C.U.I.T. N° 27-42699803-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de ROTISERIA que girará bajo la denominación de "LA FAMILIA" y se encontrará ubicado en SAMUEL JONES N° 680 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se

otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007560/007561 el Departamento de Bromatología constata el local en buenas condiciones de orden e higiene, - Libreta Sanitaria N° ref. 2938336 y da lugar a la habilitación comercial: rotisería.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007784/00785 la Dirección de Comercio constata el local en buenas condiciones, cumple con Resol. 395/20 y hacen entrega de la Ord. 048/09, ref. Prohibir utilización de bolsas de polietileno, se otorga un plazo de seis meses solicitado mediante Nota N° 4869/2021 para ampliación de sector de ventas, da lugar a la habilitación comercial: rotisería.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CAMPOS FABIANA AMAHIR C.U.I.T. N° 27-42699803-9 para su actividad comercial de ROTISERIA que girará bajo la denominación de "LA FAMILIA" se encontrará ubicado en SAMUEL JONES N° 680 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 630/21.-

VISTO:

El Expediente N° 131/2021 letra "S" a nombre de SAEZ DAHIANA YANET C.U.I.T. N°

27-34966917-5 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y CARNICERIA que girará bajo la denominación de "DESPENSA FENIX" y se encontrará ubicado en RAMON MALIQUEO N° 1080 Bº PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte mesa de entrada N° 5249/2021, la Señora SAEZ solicita Habilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007558-007559 el Departamento de Bromatología constata el local en buenas condiciones de limpieza y desinfección, presenta Libreta Sanitaria N° 4627 Saez Dahiana Yanet (vto. 04/02/22), se deja establecido que solo puede vender productos congelados de pollo, no pudiendo elaborar, se da lugar a la Habilitación comercial rubro: despensa y carnicería.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007776-00778 la Dirección de Comercio constata el local en buenas condiciones, señalización de salidas de emergencias, cumple con Resol. 395/20 y hacen entrega de la Ord. 048/09, ref. Prohibir utilización de bolsas de polietileno, y Ord. 031/13 referida a la venta y prohibiciones de bebidas alcohólicas, se da lugar a la habilitación comercial: despensa y carnicería.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007779 de G.U.M se constata que el local se encuentra en perfectas condiciones para habilitarse como Despensa y Carnicería.-

Que la Señora Saez presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 01 de Agosto de 2021 hasta 31 de Julio de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SAEZ DAHIANA YANET CUIT. 27-34966917-5 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que girará bajo la denominación de "DESPENSA FENIX" se encontrará ubicado en RAMON MALIQUEO Nº 1080 Bº PROGRESO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 631/21.-

VISTO:

El Expediente Nº 504/2015 letra "P" a nombre de PICUNI JOSE C.U.I.T. Nº 23-12443560-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de TRANSPORTE DE CARGAS (LAD-490) que girará bajo la denominación de "PICUNI JOSE" y se encuentra ubicado en FONTANA Nº 46 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor PICUNI mediante expediente mesa de entrada Nº 2386/2021 solicita REHABILITACION COMERCIAL.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Planilla de Inspeccion de GUM se realiza inspección y se constata el buen estado de vehiculo y documentación en regla.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PICUNI JOSE C.U.I.T. Nº 23-12443560-9 para su actividad comercial de TRANSPORTE DE CARGAS (LAD-490) que girará bajo la denominación de "PICUNI JOSE" se encuentra ubicado en FONTANA Nº 46 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 632/21.-

VISTO:

El Expediente Nº 001/1991 letra "D" a nombre de DIAZ ESTHER BERSABE C.U.I.T. Nº 27-05575169-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA-ZAPATERIA que girará bajo la denominación de "UNISEX" y se encontrará ubicado en PATAGONIA Nº 266 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora DIAZ mediante expte. de mesa de entradas 4543/2021 solicita Rehabilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección Nº 007744 (Dpto. de Comercio) cumple con los

requisitos para explotar el rubro TIENDA-ZAPATERIA.-

Que la Señora DIAZ presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 01 de Julio de 2021 y hasta el día 01 de Julio de 2023.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2023 En Nuestros Registros Municipales a nombre de DIAZ ESTHER BERSABE CUIT. 27-05575169-8 para su actividad comercial de TIENDA-ZAPATERIA que girará bajo la denominación de "UNISEX" se encontrará ubicado en PATAGONIA N° 266 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 633/21.-

VISTO:

El Expediente N° 129/2021 letra "T" a nombre de THOMAS JONATAN GILMOUR C.U.I.T. N° 20-32220333-1 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de LAVADERO DE VEHICULOS que girará bajo la denominación de "DETAILING CARS" y se encontrará ubicado en GENERAL PAZ N° 215 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor THOMAS mediante expte. de mesa de entradas 5181/2021 solicita Habilidadación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección N° 007773 (Dpto. de Comercio) cumple con los requisitos para explotar el rubro LAVADERO DE VEHICULOS.-

Que el Señor THOMAS presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 01 de Agosto de 2021 y hasta el día 31 de Julio de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2023 En Nuestros Registros Municipales a nombre de THOMAS JONATAN GILMOUR CUIT. 20-32220333-1 para su actividad comercial de LAVADERO DE VEHICULOS que girará bajo la denominación de "DETAILING CARS" se encontrará ubicado en GENERAL PAZ N° 215 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 634/21.-

VISTO:

El Expediente 137/2021 letra "C" a nombre de CARRASCO JESSICA ROSA C.U.I.T. N° 27-36568668-3 donde solicita se le otorgue cambio de rubro de HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (Profesora de Educación Secundaria en Lengua y Literatura) que girará bajo la denominación de "JESSICA CARRASCO" y se encuentra ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 187 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que la Señora CARRASCO adjunta título de Profesora de educación Secundaria en Lengua y Literatura extendido por Instituto de Enseñanza Superior Villa Quinteros C.U.E N° 9000519-00.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 071/20) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARRASCO JESSICA ROSA C.U.I.T. N° 27-36568668-3 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (Profesora de Educación Secundaria en Lengua y Literatura) que girará bajo la denominación de "JESSICA CARRASCO" se encuentra ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 187 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 635/21.-

ADJUDICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS N° 09/21

VISTO:

El Concurso de Precios N° 09/21, referido al Proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "PAVIMENTACION DE DOS (2) CUADRAS CALLE RIVADAVIA PROGRESIVA 0-200, sector 4 entre Calles Pellegrini y 20 de Junio de nuestra ciudad; autorizado mediante Resolución Municipal N° 588/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 588/21, con fecha 02 de Agosto del corriente año, se autoriza el Concurso de Precios N° 09/21, y se establece como fecha de apertura de sobres el día 11 de Agosto a las 10hs en el Salón de los Intendentes del edificio municipal;

Que, en dicha fecha, se conformó la comisión de apertura de sobres integrada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete Lic. Julia Giacoboni Galizzi, el Sr Secretario de Hacienda Municipal Dn Gustavo Correa, el Sr. Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos Dn. Rubén Camarda, el Sr Representante Técnico de la Municipalidad de Sarmiento, Arq. Pablo Chiappano, el Sr. A/C de la Dirección de Compras Dn. Fortunato Casas, por parte de los oferentes en dicha oportunidad asistió el Sr. Viroche Heraldó en representación de la firma W,V CONSTRUCCIONES SRL ;

Que la mencionada Comisión, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de bases y condiciones, comprueba la única documentación presentada como "propuesta", considerándose lo siguiente: a- Que la firma W. V CONSTRUCCIONES SRL de Viroche Walter cotiza por la ejecución del Proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "PAVIMENTACION DE DOS (2) CUADRAS CALLE RIVADAVIA PROGRESIVA 0-200" sector 4 entre calles Pellegrini y 20 de Junio , la suma de Pesos: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (4.673.600.00) .-

Que la Comisión de pre adjudicación, sugiere al Sr. Intendente de la localidad, Sebastián A. Balochi, que la oferta de la firma W.V CONSTRUCCIONES SRL de Viroche Walter, cumplimenta los requisitos y es conveniente para la Municipalidad de Sarmiento;

Que el Intendente acepta la sugerencia de la Comisión de pre adjudicación, por los motivos antedichos;

Que corresponde se adjudique el presente concurso a la firma W.V CONSTRUCCIONES S.R.L de Viroche Walter;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUERTO POR LA CARTA ORGÁNICA

MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

Artículo 1º): ADJUDICAR a la firma W.V CONSTRUCCIONES SRL de Viroche Walter, el Concurso de Precios Nº 09/21, por la suma de Pesos: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (4.673.600.00), referido a la ejecución del proyecto de Obra Infraestructura Vial y Urbana "PAVIMENTACION DE DOS (2) CUADRAS CALLE RIVADAVIA PROGRESIVA 0-200" sector 4 entre Calles Pellegrini y 20 de Junio , de nuestra ciudad, y que conforme lo informado mediante acta de apertura de sobres de fecha 11 de Agosto del corriente, por resultar ser la única oferta y cumplir con lo prescripto en el pliego de bases y condiciones.-

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar el pago, una vez verificados los procedimientos administrativos que correspondan y previa certificación de obra por parte de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 3º): IMPUTAR los gastos en la Partida Principal 1-2-2-0-0-0 Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-2-2-24-0-0 Convenio Complementario PAE, Ley provincial VII Nº 42 (antes Ley Nº 5616) y Ley Provincial XVII Nº 102.-

Artículo 4º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 13 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 636/21.-

DECLARAR DESIERTO CONCURSO DE
PRECIOS Nº 10/21

VISTO:

El concurso de precios Nº 10/21 referido al proyecto de Obra "MANO DE OBRA ESTRUCTURA BASES Y FUNDACIONES SEDE SOCIAL, RECREATIVA SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SOEMS) de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Municipal Nº 591/21 se fijó la apertura de sobres para el día 11 de Agosto del corriente

año a las 11:00 hrs, en el salón e los Intendentes del edificio municipal;

Que en su Artículo Nº 3 se invitó a ofertar a las firmas: WV Construcciones, T.H.A de Antelo Hernán R., Camargo Iñurrita Carlos A., CRC de Carrizo Jorge H. y CR de Reyes Ana del Carmen;

Que, en dicha fecha, se conformó la comisión de apertura de sobres integrada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete Lic. Julia Giacoboni Galizzi, el Sr Secretario de Hacienda Municipal Dn Gustavo Correa, el Sr. Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos Dn. Ruben Camarda, el Sr Representante Técnico de la Municipalidad de Sarmiento, Arq. Pablo Chiappano, el Sr. A/C de la Dirección de Compras Dn. Fortunato Casas;

Que una vez constituida la Comisión de apertura se constata que no se presentó ningún oferente invitado según Planilla de Recepción de Cotizaciones;

Que por tal motivo corresponde que se declare Desierto el Concurso de Precios Nº 10/21 por la Ejecución del proyecto de Obra "MANO DE OBRA ESTRUCTURA BASES Y FUNDACIONES SEDE SOCIAL, RECREATIVA SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SOEMS);

Que el Intendente acepta la sugerencia de la Comisión , por los motivos antedichos;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUERTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

Artículo 1º): Declarar DESIERTO, el Concurso de Precios Nº 10/21, por la Ejecución del proyecto de Obra "MANO DE OBRA ESTRUCTURA BASES Y FUNDACIONES SEDE SOCIAL, RECREATIVA SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SOEMS); de nuestra ciudad.-

Artículo 2º): DE FORMA.

Sarmiento, Chubut 17 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 637/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 13 de agosto de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar tramite de Carnet de Conducir para el Señor ORINGO Mario DNI 26.996.439, quien se encuentra domiciliado en Calle Elcira Sáez N° 1185 del barrio Progreso.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a el Señor ORINGO Mario DNI 26.996.439, un aporte económico de PESOS MIL QUINIENTOS CON 00/00 (\$1.500,00), destinados a solventar tramite de Carnet de Conducir.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 17 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 638/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 13 de agosto de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar gastos por salud para la Señora ÑANCUAN Alejandra DNI 35.384.311, quien se encuentra domiciliada en Barrio Progreso calle A. Painequeo N° 1355.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora ÑANCUAN Alejandra DNI 35.384.311, un aporte económico de PESOS DIECISEIS MIL TRECIENTOS CON 00/00 (\$16.300,00), destinados a solventar gastos por salud.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 17 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 639/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 13 de agosto de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar gastos generales para la Señora SILVA Evelyn DNI 41.735.048, quien se encuentra domiciliada en Barrio Progreso Promeba I Casa N°4.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora SILVA Evelyn DNI 41.735.048, un aporte económico de PESOS DOS MIL CON 00/00 (\$2.000,00), destinados a solventar gastos generales.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 17 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 640/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 13 de agosto de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar gastos generales para la Señora BELTRAN Edith DNI 28.872.481, quien se encuentra domiciliada en Calle Gral. Paz N° 735 del Barrio Centro.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora BELTRAN Edith DNI 28.872.481, un aporte económico de PESOS CINCO MIL CON 00/00 (\$5.000,00), destinados a solventar gastos generales.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 17 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 641/21.-

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o

la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENEGIA ELECTRICA a la Señora ARBELOA Romina Margot DNI 32.694.898, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 17 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 642/21.-

VISTO:

La Ordenanza N° 041/21, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "ADHESIÓN A LA LEY N°27520"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 041/21 del Concejo Deliberante de Sarmiento,

relacionada con la "ADHESIÓN A LA LEY N°27520".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

Sarmiento, Chubut 17 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 643/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 27 de julio de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar pago de boleta de Gas vencida para la Señora ANDINO Geronima Florencia DNI 23.872.326, quien se encuentra domiciliada en Rufina Crespo y Elcira Saez del Barrio Progreso;

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora ANDINO Geronima Florencia DNI 23.872.326, un aporte económico de PESOS CINCO MIL CON 00/00 (\$5.000) destinado a solventar pago de boleta de gas vencida, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 17 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 644/21.-

VISTO:

El Expediente N° 073/2016 letra "Z" a nombre de ZAPATA CARLOS LUIS C.U.I.T. N° 20-25697567-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de SONIDO E ILUMINACION que girará bajo la denominación de "SONIDO E ILUMINACION CHARLY" y se encontrará ubicado en calle RIVADAVIA N° 373 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor ZAPATA mediante expte. de mesa de entradas 5598/2021 solicita Rehabilitación Comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2023 En Nuestros Registros Municipales a nombre de ZAPATA CARLOS LUIS CUIT. 20-25697567-0 para su actividad comercial de SONIDO E ILUMINACION que girará bajo la denominación de "SONIDO E ILUMINACION CHARLY" se encontrará ubicado en calle RIVADAVIA N° 373 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 17 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 645/21.-

VISTO:

El Expediente N° 014/2006 letra "S" a nombre de S.A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA C.U.I.T. N° 30-50673003-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de SUPERMERCADO que girará bajo la denominación de "LA ANONIMA" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 412 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que S.A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA ha cumplimentado con el Convenio de Pago N° 27608.-

Que mediante Expte mesa de entrada N° 5505/2021, el Señor CAMNASIO PABLO en carácter de Apoderado solicita Rehabilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de

habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

“Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007566/007567 del Departamento de Bromatología. el comercio con un salón de venta sectorizado en. Carnicería, almacén, lácteos, fiambres, electrónica, ropa, productos de limpieza, todo en buenas condiciones higiene y limpieza presenta Libreta Sanitaria N° 1360 Martínez Roberto (vto. 20/10/21), se adjunta nota donde detalla listado de empleados activos con libretas sanitarias en vigencia y da lugar a la rehabilitación comercial para explotar el rubro Supermercado.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007788/007789 la Dirección de Comercio constata el local en buenas condiciones, posee salidas de emergencias de doble hoja con barral antipático y señalizadas, cumple con Resol. 395/20, el local cuenta con estacionamiento de vehículo con una capacidad de 15 vehículos señalizados, cuenta con 21 cámaras de vigilancia interna y externas, por lo tanto se da lugar a la rehabilitación comercial: Supermercado.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de S.A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA CUIT. 30-

50673003-8 para su actividad comercial de SUPERMERCADO que girará bajo la denominación de “LA ANONIMA” se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 412 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.

Sarmiento, Chubut 17 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 646/21.-

VISTO:

El Expediente 007/2020 letra “+LIMPIO” a nombre de CURALLAN ROMINA JULIETA CUIT. 27-28686829-6 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA que giraba bajo la denominación de “+ LIMPIO” y se encontraba ubicado en de esta localidad JUAN ANGEL IGNACIO N° 1408, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 107/2020, con fecha 15 de Enero de 2020.-

Que mediante Expte. Mesa de entrada 5604/2021 la señora CURALLAN ROMINA JULIETA solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de CURALLAN ROMINA JULIETA CUIT. 27-28686829-6 para su actividad comercial de VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA que giraba bajo la denominación comercial de “+ LIMPIO” y se encontraba ubicado en JUAN ANGEL IGNACIO N° 1408 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

RESOLUCIÓN N° 647/21.-

VISTO:

El Dictamen N°17/21, emitido respecto del CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 06/21 de la Obra: "EJECUCIÓN VEREDAS Y NOMENCLADORES 1º ETAPA Bº PARQUE PATAGONIA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 364/21 ha sido remitido oportunamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, el Concurso Privado de Precios N° 06/21 de Obra "VEREDAS Y NOMENCLADORES 1º ETAPA Bº PARQUE PATAGONIA", para la aprobación del procedimiento realizado.

Que, el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, se expide mediante el Dictamen del Tribunal N° 48/21, disponiendo que debe la Municipalidad de Sarmiento ajustarse a las observaciones realizadas y que la Municipalidad de Sarmiento hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite.

Que, obra la contestación del Sr. Rubén CAMARDA, Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a las observaciones del Dictamen TC N°16/21, y del mismo modo el Dictamen Legal N° 14/21 de la Asesoría Legal de la Municipalidad de Sarmiento, quien dictamino que resueltas las objeciones ya referidas, a las que ha respondido el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y teniendo en cuenta lo que resulta del Dictamen del Tribunal de Cuentas Provincial N° 48/21, puede continuarse con el trámite de contratación.

Que, como consecuencia de ello se ha dictado la Resolución N° 561/21 de Adjudicación del Concurso de Precios N° 06/21, resultando adjudicataria la firma CRC de Reyes Ana del Carmen.-

Que, con posterioridad el Secretario de Hacienda, deja constancia que notificó a la Sra. Ana del Carmen Reyes la Resolución N° 561/21 de Adjudicación del Concurso de Precios N° 06/21, a fin de que presente ante la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Sarmiento, la Garantía del Contrato para la suscripción del mismo.

Que, a su vez, la Sra. Ana del Carmen Reyes, mediante Nota Expte. 5145/21, expresa

que desestima la oferta realizada en la apertura de manera irrevocable y solicita la devolución de los importes abonados en concepto de garantía y seguros.

Que, por su lado, el Sr. Secretario de Hacienda informa que la Sra. Reyes le manifestó posteriormente que no podrá cumplir con la presentación de la garantía del contrato requerido para la suscripción del contrato correspondiente.

Que asimismo, obra la constancia de consulta respecto de la suscripción del contrato de la Sra. Ana del Carmen Reyes, haciendo saber su impedimento de presentar dicha garantía.

Que, conforme lo expresado en el Dictamen N° 17/21 de la Asesoría Legal, la Sra. Reyes desiste de la oferta, procede dejar sin efecto el acto administrativo de adjudicación, quedando sin efecto el Concurso Privado de Precios 06/21 y corresponde la devolución del dinero depositado en efectivo, en concepto de garantía de oferta por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$113.290,40), que ha depositado la Sra. Ana del Carmen Reyes en el Banco del Chubut S.A a la cuenta N° 200605/1 de la Municipalidad de Sarmiento, denominado Ctas. Ctes. Municipales.

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 561/21 de adjudicación, quedando sin efecto en consecuencia el Concurso Privado de Precios 06/21.

Art. 2) DEVOLVER la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$113.290,40), que ha depositado en concepto de garantía de la oferta, la Sra. Ana del Carmen Reyes en el Banco del Chubut S.A a la cuenta N° 200605/1 de la Municipalidad de Sarmiento, denominado Ctas. Ctes. Municipales.-

Art. 3) NOTIFICAR a la Sra. Ana del Carmen Reyes, de la presente resolución.-

Art. 4) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 649/21.-

Sarmiento, Chubut 18 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 648/21.-

VISTO:

El Expediente 007/2002 letra "A" a nombre de ANDRADE JOSE ALFREDO C.U.I.T. N° 23-17997092-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TRANSPORTE DE CARGAS (DOMINIO FQK-477) que girará bajo la denominación de "TOMAS" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 1070 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor ANDRADE, solicita Rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 5351/2021.-

Que según planilla de G.U.M ha cumplimentado con todo lo solicitado.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ANDRADE JOSE ALFREDO C.U.I.T. N° 23-17997092-9 para su actividad comercial de TRANSPORTE DE CARGAS (DOMINIO FQK-477) que girará bajo la denominación de "TOMAS" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 1070 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.

VISTO:

El Expediente N° 125/2021 letra "M" nombre de MERELES EUGENIO FABIAN CUIT N° 20-27998008-6 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO OLQ-502) que gira bajo la denominación de "EUGENIO MERELES" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 1365 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente antes mencionado solicita Habilitación comercial, mediante expediente de mesa de entrada N° 5050/2021.-

Que mediante planilla de G.U.M ha cumplimentado con todo lo solicitado.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 72 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MERELES EUGENIO FABIAN CUIT N° 20-27998008-6 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO OLQ-502) que gira bajo la denominación de "EUGENIO MERELES" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 1365 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 650/21.-

VISTO:

El Expediente 016/2021 letra "T" a nombre de TARTALO FATIMA GUADALUPE CUIT. 27-37148373-5 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (TECNICO SUPERIOR EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA, Y FAMILIA) que giraba bajo la denominación de "FATIMA GUADALUPE" y se encontraba ubicado en de esta localidad GENERAL PAZ N° 559, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. Mesa de entrada 5676/2021 la señora TARTALO FATIMA GUADALUPE solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de TARTALO FATIMA GUADALUPE CUIT. 27-37148373-5 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (TECNICO SUPERIOR EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA, Y FAMILIA) giraba bajo la denominación comercial de "FATIMA GUADALUPE" y se encontraba ubicado en GENERAL PAZ N° 559 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 651/21.-

VISTO:

El Expediente 083/2017 letra "R" a nombre de ROMERO BEATRIZ CUIT. 27-20237440-4 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que giraba bajo la denominación de "EL FOGON" y se encontraba ubicado en PIETROBELLI N° 742 de esta localidad , y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 050/2018, con fecha 10 de Enero de 2018.-

Que mediante Expte. Mesa de entrada 5643/2021 la señora ROMERO BEATRIZ solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ROMERO BEATRIZ CUIT. 27-20237440-4 para su actividad comercial de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que giraba bajo la denominación comercial de "EL FOGON" y se encontraba ubicado en PIETROBELLI N° 742 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 652/21.-

VISTO:

El Expediente N° 3970/2021 letra "P" a nombre de PERAN BEATRIZ ALEJANDRA C.U.I.T. N° 27-27581070-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (trabajos generales en educación) que girará bajo la denominación de "PERAN BEATRIZ" y se encontrará ubicado en calle EVA DUARTE N° 1141 B° PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PERAN mediante expte. de mesa de entradas 5687/2021 solicita Habilitación Comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2023 En Nuestros Registros Municipales a nombre de PERAN BEATRIZ ALEJANDRA CUIT. 27-27581070-9 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (trabajos generales en educación) que girará bajo la denominación de "PERAN BEATRIZ" se encontrará ubicado en calle EVA DUARTE N° 1141 Bº PROGRESO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 653/21.-

VISTO:

El Expediente N° 139/2021 letra "G" a nombre de GODOY MARIA MAGDALENA CUIT N° 27-14560894-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS que girará bajo la denominación de "OHANA" y se encontrará ubicado en JOSE ORMACHEA N° 312 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. N° 5318/2021 la Sra. GODOY, solicita habilitación Comercial.

Que conforme a la ORDENANZA N° 071/20. Art. 39. Cuando el titular de la Habilitación Comercial sea inquilino del local, se otorgara Certificado de Habilitación Comercial por el término del contrato de alquiler; si el mismo es mayor a los dos años, el Certificado se otorgara por dos (2) años. En ningún caso podrá otorgarse por mas de dos (2) años.-

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio

Que según Acta de Inspección N° 007790 con fecha 17 de Agosto de 2021, realizada por las inspectoras de Comercio, se constata que el lugar contiene matafuego, botiquín, un baño en buenas condiciones y que el sector de elaboración queda sujeto, al acta de Bromatología N° 007568, rubro a

explotar Elaboración Artesanal y venta de pan, facturas, masas, pizzas y tortas fritas, etc.-

Que mediante Acta N° 007568 el Dpto. de Bromatología, el mismo constata que presenta Libreta sanitaria N° 4623 al nombre de la titular. Que el sector cocina, cuenta con paredes azulejadas, bacha de acero inoxidable, mesada de mármol, cocina. Notifica que la titular presenta nota con N° 5534/21 de Expte, ingresada el día 11/08/2021, donde solicita autorización para elaborar en su domicilio; la misma fue autorizada y se le otorga un plazo de 3 meses, para adecuar espacio para la elaboración, rubro que explota: Elaboración Artesanal y venta de pan, facturas, masas, pizzas y tortas fritas.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL PROVISORIA POR UN PLAZO DE SESENTA (90) DIAS en Nuestros Registros Municipales a nombre de GODOY MARIA MAGDALENA CUIT N° 27-14560894-0 para su actividad comercial de ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS, TORTAS FRITAS que girará bajo la denominación de "OHAMA" y se encontrará ubicado en JOSE ORMACHEA N° 312 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 654/21.-

VISTO:

El Expediente N° 138/2021 letra "D" a nombre de DAMAS ROMINA SOLEDAD C.U.I.T. N° 27-29774853-5 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO) que girará bajo la denominación de "DAMAS ROMINA" y se encontrará ubicado en calle IVAN ARMAS N° 831 Bº 21 DE JUNIO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora DAMAS mediante expte. de mesa de entradas 5640/2021 solicita Habilitación Comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2023 En Nuestros Registros Municipales a nombre de DAMAS ROMINA SOLEDAD CUIT. 27-29774853-5 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO) que girará bajo la denominación de "DAMAS ROMINA" se encontrará ubicado en calle IVAN ARMAS N° 831 B° 21 DE JUNIO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 655/21.-

VISTO:

La Nota Expte., N° 5632/21 con fecha 17 de Agosto del corriente año, suscripta por el agente municipal Sr. LIEMPI José Humberto, quien presta servicios en la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Nota indicada en el Visto; se informa la renuncia del Agente Municipal, Sr. José Humberto LIEMPI, DNI. N° 13.412.877, Leg. N° 078, debido a que se ha beneficiado con la Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII N°32;

Que, corresponde efectuar la Liquidación Final, cual comprende: Haberes al 31 de Agosto del año 2021, más 23 (veintitrés) días pendientes de la Licencia Anual Reglamentaria/2016, más 35 (treinta y cinco) días de la Licencia Anual Reglamentaria/2017, más 35 (treinta y cinco) días de la Licencia

Anual Reglamentaria/2018, más 35 (treinta y cinco) días de la Licencia Anual Reglamentaria/2019, más 35 (treinta y cinco) días de la Licencia Anual Reglamentaria/2020 y, más 23 (veintitrés) días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2021 y S.A.C proporcional del año 2021 si correspondiere. Baja por renuncia a partir del 01 de Septiembre de 2021;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal agradece y reconoce la labor desempeñada por el agente José Humberto, con 38 años de servicios en la Municipalidad de Sarmiento; y, quien ha desarrollado en el transcurso de estos años, funciones como operario en la apertura de calles y caminos del ejido municipal, sereno, recolector, y desde el año 2005 como chofer en el servicio de recolección de residuos, lo cual enaltece su capacidad, idoneidad y experiencia puesta en favor de la comunidad;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) ABONAR al Sr. José Humberto LIEMPI, DNI. N° 13.412.877, Leg. N° 078, lo correspondiente a la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al 31 de Agosto del año 2021, más 23 (veintitrés) días pendientes de la Licencia Anual Reglamentaria/2016, más 35 (treinta y cinco) días de la Licencia Anual Reglamentaria/2017, más 35 (treinta y cinco) días de la Licencia Anual Reglamentaria/2018, más 35 (treinta y cinco) días de la Licencia Anual Reglamentaria/2019, más 35 (treinta y cinco) días de la Licencia Anual Reglamentaria/2020 y, más 23 (veintitrés) días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2021 y S.A.C proporcional del año 2021 si correspondiere. Baja por renuncia a partir del 01 de Septiembre de 2021.-

Art. 2) ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 656/21.-

VISTO:

El Telegrama Colacionado TCL021390457, suscripto por el Sr. DELFINO, Javier Alejandro CUIL 23-27546055-9; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Visto; el Sr. DELFINO presenta la renuncia al ámbito laboral a partir del 19 de Agosto del año 2021;

Que, corresponde efectuar la liquidación final al Sr. DELFINO Javier Alejandro DNI 27.546.055, legajo N° 647, la cual comprende: Haberes al 18 de Agosto de 2021, y S.A.C proporcional si correspondiera. Baja por renuncia a partir del 19 de Agosto de 2021.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) ABONAR al Sr. DELFINO Javier Alejandro DNI 27.546.055, Legajo N° 647, quien se desempeñaba como Auxiliar Administrativo dependiente del Área de Cultura, la liquidación final, la cual comprende: Haberes al 18 de Agosto de 2021, y S.A.C proporcional si correspondiera. Baja por renuncia a partir del 19 de Agosto de 2021.

Art.2)- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 657/21.-

VISTO:

El Telegrama Colacionado TCL021390456, suscripto por el Sr. COBO, Rubén Hernán CUIL 20-32858432-9; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Visto; el Sr. COBO presenta la renuncia al ámbito laboral a partir del 17 de Agosto del año 2021;

Que, corresponde efectuar la liquidación final al Sr. COBO Rubén Hernán DNI 32.858.432, legajo N° 1153, la cual comprende: Haberes al 16 de Agosto de 2021, y S.A.C proporcional si correspondiera. Baja por renuncia a partir del 17 de Agosto de 2021.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) ABONAR al Sr. COBO Rubén Hernán DNI 32.858.432, Legajo N° 1153, quien se desempeñaba como Referente del Área de Genero y Diversidades, la liquidación final, la cual comprende: Haberes al 16 de Agosto de 2021, y S.A.C proporcional si correspondiera. Baja por renuncia a partir del 17 de Agosto de 2021.

Art.2)- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 658/21.-

VISTO:

La Nota Expte., N° 5696/21 suscripta por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social Lic. Daniela Viviana Santos y Resolución Nro. 123/21; y

CONSIDERANDO:

Que, según Nota indicada en el Visto; se solicita la extensión de la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, para la agente de Planta Permanente Sra. Cristina Paola GONZALEZ a partir del día 18 de Agosto del corriente año, a requerimiento de una institución educativa;

Que, la licencia solicitada, se encuadra en los alcances del Artículo 71 del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 45/94;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, luego de analizar tal requerimiento y con el ánimo de acompañar el crecimiento profesional de la empleada municipal, convalida la extensión de la Licencia Extraordinaria a partir del día 18 de Agosto de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, y por motivos excepcionales como segundo periodo de licencia sin goce de haberes a la agente GONZALEZ;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1)- AUTORIZAR a la agente de Planta Permanente GONZALEZ Cristina Paola, DNI 30.172.678, Leg., N° 572, a usufructuar licencia sin goce de haberes a partir del día 18 de Agosto del corriente año, en un todo de acuerdo a los alcances del Artículo 71 del Estatuto del Empleado Municipal, por el termino de 6 (seis) meses como segundo periodo y motivos excepcionales.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 659/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 17 de agosto de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar tramite de PAGO DE VOLANTE DE AFIP para la Señora VERA, Diluvia DNI 13.829.717, quien se encuentra domiciliado en Calle Miguel Zabalo casa N° 22 del barrio Pioneros federal II.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora VERA, Diluvia DNI 13.829.717, un aporte económico de PESOS CUATROCIENTOS CON 00/00 (\$400), destinados a solventar tramite de pago de VOLANTE de AFIP.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 660/21.-

VISTO:

El Expediente 115/2021 letra "MIRIAM" a nombre de SAIHUEQUE MIRIAM MARCELA CUIT. 27-27403012-2 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO PBA-881) que giraba bajo la denominación de "MIRIAM" y se encontraba ubicado en de esta localidad PASAJE ESTRADA C/N° 238, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 539/2021, con fecha 12 de Julio de 2021.-

Que mediante Expte. Mesa de entrada 5788/2021 la señora SAIHUEQUE MIRIAM MARCELA solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de SAIHUEQUE MIRIAM MARCELA CUIT. 27-27403012-2 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO PBA-881) que giraba bajo la denominación comercial de "MIRIAM" y se encontraba ubicado en PASAJE ESTRADA C/Nº 238 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 661/21.-

VISTO:

El Expediente Nº 142/2021 letra "E" a nombre de ESQUIVEL NATALIA LORENA C.U.I.T. Nº 23-23872312-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PINTURERIA que girará bajo la denominación de "COLORSHOP" y se encontrará ubicado en GRAL ROCA Nº 496 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora ESQUIVEL mediante expte. de mesa de entradas 3637/2021 solicita Habilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección Nº 007792 (Dpto. de Comercio), cuenta con matafuegos, botiquín, baño en buenas condiciones, puerta de ingreso doble hoja con barral anti pánico, cumple con los requisitos para explotar el rubro PINTURERIA.-

Que la Señora ESQUIVEL presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 01 de Mayo de 2021 y hasta el día 30 de Abril de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2023 En Nuestros Registros Municipales a nombre de ESQUIVEL NATALIA LORENA CUIT. 23-23872312-4 para su actividad comercial de PINTURERIA que girará bajo la denominación de "COLORSHOP" se encontrará ubicado en GRAL ROCA Nº 496 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 662/21.-

VISTO:

El Expediente 127/2021 letra "S" a nombre de SANDRINI LUIS ROBERTO C.U.I.T. Nº 20-11261167-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de TRANSPORTE ESCOLAR (DOMINIO LQY-158) que girará bajo la denominación de "TRANSPORTE ESCOLAR EL VALLE" y se encuentra ubicado en Bº PROGRESO C/Nº 14 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor SANDRINI, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas Nº 5001/2021.-

Que según planilla de G.U.M ha cumplimentado con todo lo solicitado.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SANDRINI LUIS ROBERTO C.U.I.T. Nº 20-11261167-4 para su actividad comercial de TRANSPORTE ESCOLAR (DOMINIO LQY-158) que girará bajo la denominación de "TRANSPORTE ESCOLAR EL VALLE" se encuentra ubicado en Bº PROGRESO C/Nº 14 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 663/21.-

VISTO:

El Expediente Nº 141/2021 letra "L" a nombre de LONCOPAN BRENDA TAMARA C.U.I.T. Nº 27-41861964-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (Portera escuela nº 508) que girará bajo la denominación de "BRENDA LONCOPAN" y se encontrará ubicado en calle NICANOR ALVAREZ Nº 1105 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora LONCOPAN mediante expte. de mesa de entradas Nº 5748/2021 solicita Habilitación Comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2023 En Nuestros Registros Municipales a nombre de LONCOPAN BRENDA TAMARA CUIT. 27-41861964-9 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (Portera escuela Nº 508) que girará bajo la denominación de "BRENDA LONCOPAN" se

encontrará ubicado en calle NICANOR ALVAREZ Nº 1105 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 664/21.-

VISTO:

El Artículo 20 del Estatuto del Empleado Municipal, y el formulario de Licencia de la Sra. PORTALES Marta Alicia Encargada del Sector de Cafetería de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la Licencia Anual Reglamentaria de la Agente PORTALES Marta Alicia corresponde designar transitoriamente una persona a cargo del área del Sector de Cafetería;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del E.E.M, el personal permanente que cumpla reemplazos transitorios en cargos superiores, tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes existentes entre ambos cargos, siempre que el reemplazo excediera de diez días corridos;

Que; la agente FORCIATTI Susana Delia Leg. Nº 650, reúne la experiencia, capacidad e idoneidad para reemplazar a la Encargada del Sector de Cafetería de la Municipalidad de Sarmiento, agente PORTALES Marta Alicia, mientras dure la ausencia por encontrarse gozando de la Licencia Anual Reglamentaria, por lo que corresponde abonar el proporcional del adicional remunerativo equivalente al 20% de la Categoría 13 desde el día 12 de Julio y hasta el 15 de Agosto del corriente año, según lo establece el E.E.M – Anexo I, Escalafón del Personal de la Municipalidad, Artículo 15;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) Autorizar al Departamento Contable a efectivizar el pago proporcional del adicional remunerativo equivalente al 20% de la Categoría 13 desde el día 12 de Julio y hasta

el 15 de Agosto del corriente año a la agente municipal FORCIATTI Susana Delia Leg. N° 650, por reemplazar al agente PORTALES Marta Alicia Leg. N° 376 y encontrarse como A/C del Sector de Cafeteria dependiente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete de esta Municipalidad por ausencia de su titular.-

Art. 2)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 26 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 665/21.-

VISTO:

Concurso Público de Ofertas “Venta de Materiales Reciclados Municipalidad de Sarmiento Chubut – Año 2021”; y

CONSIDERANDO:

1. Que se ha llevado a cabo el Concurso Público de Ofertas “Venta de Materiales Reciclados Municipalidad de Sarmiento Chubut – Año 2021”.

2. Que en fecha 29 de Junio de 2021, se publico en el Boletín Oficial N° 14 de la Municipalidad de Sarmiento, por la pagina web oficial de la Municipalidad de Sarmiento, en diario Jornada el día 05 de Julio, y medios locales, el Edicto del Concurso Público de Ofertas “Venta de Materiales Reciclados Municipalidad de Sarmiento Chubut – Año 2021.

3. Que realizada el acta de apertura de sobres el día 13 de Julio de 2021 se advierte que la documentación presentada por el oferente ha sido insuficiente y la misma se remite a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Sarmiento a fin que esta emita dictamen.

4. Que la Asesor Legal de la Municipalidad de Sarmiento emitió el Dictamen Legal N° 16, donde advierte que no se adjunta Resolución para el llamado a Concurso Público de venta de material reciclado, por lo que no se ha dado cumplimiento al artículo 141 inc. 18 de la C.O.M, que establece lo siguiente: *“El Intendente Municipal como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes atribuciones y deberes:...18) Formular las bases de licitaciones públicas, efectuar llamado de concursos de precios o licitaciones privadas y realizar las adjudicaciones correspondientes conforme a los principios establecidos en esta Carta*

Orgánica, y las ordenanzas que se dicten en consecuencia “

Asimismo, observa que la cantidad de oferentes presentados no cumple con las exigencias establecidas en el art. 4 de la Ordenanza N° 40/20 que prevé dos oferentes.

5. En consecuencia, comparto la opinión emitida en dicho dictamen en el cual expresa en punto 1 que, corresponde se deje sin efecto el Concurso Público de Ofertas “Venta de Materiales Reciclados Municipalidad de Sarmiento Chubut – Año 2021”.

Que, no existe impedimento alguno.

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN EL ART. 141, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

1°) DEJAR SIN EFECTO el Concurso Público de Ofertas “Venta de Materiales Reciclados Municipalidad de Sarmiento Chubut – Año 2021”, como consecuencia del incumplimiento de requisitos que serían considerados indispensables para cumplir la normativa vigente.

2°) REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 26 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 666/21.-

VISTO:

El Expediente N° 085/2014 letra “G” a nombre de GOROSITO GUSTAVO DOMINGO C.U.I.T. N° 20-21589055-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TALLER DE ELECTRICIDAD PARA EL AUTOMOTOR-VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que girará bajo la denominación de “G.D.G ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL” y se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 143 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor GOROSITO mediante expte. de mesa de entradas 5615/2021 solicita Rehabilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de

habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

“Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección N° 007793 (Dpto. de Comercio), cuenta con matafuegos, botiquín, un baño en buenas condiciones, cumple con resolución N° 395/20, rubro a explotar TALLER DE ELECTRICIDAD PARA EL AUTOMOTOR-VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2023 En Nuestros Registros Municipales a nombre de GOROSITO GUSTAVO DOMINGO CUIT. 20-21589055-5 para su actividad comercial de TALLER DE ELECTRICIDAD PARA EL AUTOMOTOR-VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que girará bajo la denominación de “G.D.G ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL” se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 143 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 26 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 667/21.-

VISTO:

El Expediente N° 143/2021 letra “M” a nombre de MESA OLGA BEATRIZ C.U.I.T. N° 27-27177212-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad

de KIOSCO POR VENTANILLA que girará bajo la denominación de “EL GORDO” y se encontrará ubicado en QUIROGA N° 1352 C/N° 26 B° 88 VIV. de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora MESA mediante expte. de mesa de entradas 4680/2021 solicita Habilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

“Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección N° 007794 (Dpto. de Comercio y Bromatología), cuenta con matafuegos, botiquín, presenta comprobante de pago de Libreta Sanitaria al nombre de la titular, se deja en claro que en dicho rubro queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, rubro a explotar KIOSCO POR VENTANILLA.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2023 En Nuestros Registros Municipales a nombre de MESA OLGA BEATRIZ CUIT. 27-27177212-8 para su actividad comercial de KIOSCO POR VENTANILLA que girará bajo la denominación de “EL GORDO” se encontrará ubicado en QUIROGA N° 1352 C/N° 26 B° 88 VIV. de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 668/21.-

VISTO:

El Expediente N° 061/2021 letra "P" a nombre de PRIETO ELVA ALEJANDRA C.U.I.T. N° 27-22253136-0 donde solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO A SU HABILITACION COMERCIAL para explotar el rubro BAR, que girará bajo la denominación de "TEKILA" y se encontrará ubicado en URUGUAY N° 844 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte mesa de entrada N° 5772/2021, la Señora PRIETO solicita Anexo de rubro a su habilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007585 el Departamento de Bromatología se realiza inspección para anexar rubro, presenta Libreta Sanitaria N° 2554 Prieto Elva (vto. 29/01/22) - Libreta Sanitaria N° 4402 González Jennifer Ana Luz (vto. 29/01/22) y la Sra. Muñoz Cindy Yamila presenta comprobante de pago N° 293951. Al momento de la inspección, el sector cocina se encontró en buenas condiciones de higiene y limpieza, se da opinión favorable para anexar rubro BAR.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007797/007798 la Dirección de Comercio constata el local en buenas condiciones, botiquín, un baño por cada sexo, puerta de ingreso doble hoja, una salida de emergencia con barral antipánico, el local cuenta con diez mesas y cincuenta y dos sillas, mesa de pool, una barra. Por lo expuesto se da lugar a lo solicitado, anexo de rubro BAR.

Que mediante Acta N° 007810 G.U.M, se entrega protocolo Covid19, se constata los lugares disponibles para 52 personas, ubicadas en las mesas disponibles, ninguna persona parada, ni en la barra. Se le exige retirar ploteo de las ventanas y retirar las rejas todos los días.-

Que la Señora Prieto presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 01 de Marzo de 2021 hasta 29 de Febrero de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE RUBRO A SU HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PRIETO ELVA ALEJANDRA CUIT. 27-22253136-0 para explotar el rubro BAR que girará bajo la denominación de "TEKILA" se encontrará ubicado en URUGUAY N° 844 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 27 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 669/21.-

VISTO:

El Expediente N° 118/2021 letra "C" a nombre de CORREA NESTOR FABIAN CUIT N° 20-27640007-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de ELABORACION Y VENTA DE CERVEZA ARTESANAL que girará bajo la denominación de "MUSTERS" y se encontrará ubicado en ETCHETO N° 785 B° 21 DE JUNIO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ORDENANZA N° 071/20. Art. 39. Cuando el titular de la Habilitación Comercial sea inquilino del local, se otorgara Certificado de Habilitación Comercial por el término del contrato de alquiler; si el mismo es mayor a los dos años,

el Certificado se otorgara por dos (2) años. En ningún caso podrá otorgarse por más de dos (2) años.-

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio.-

Que según Acta de Inspección N° 007524/007525/007526 con fecha 15 de Junio de 2021, realizada por las inspectoras de Comercio, bromatología, se constata que el lugar se encuentra en buenas condiciones, presenta comprobante de pago N° 2918934 de Libreta al nombre del titular, comprobante de pago N° 2918936 a nombre de Correa Carlos, el local tiene salida de emergencia hacia el exterior, la misma se encuentra señalizada. El titular solicita plazo de 30 días para comprar caudalímetro, también debe presentar certificado de análisis físico químico y microbiológico del agua, rubro a explotar Elaboración y Venta de cerveza artesanal.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007552 los inspectores de Dirección de Comercio, G.U.M y Bromatología, se le solicita al titular limpieza y desinfección del tanque de agua (certificada de autoridad competente), debe repetir análisis microbiológicos de agua, dado que los análisis, no cumplen con las exigencias microbiológicas, establecido en el Art. N° 982 del CAA.

Que mediante Acta N° 007580 se realiza inspección en el comercio para constatar lo solicitado mediante Acta N° 007552, en la misma se había solicitado limpieza y desinfección del tanque de agua y análisis microbiológicos, el mismo presenta todo lo solicitado y los resultados se ajustan a lo establecido en la ley 18284, rubro que explota ELABORACION Y VENTA DE CERVEZA ARTESANAL

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CORREA NESTOR FABIAN CUIT N° 20-27640007-0 para su actividad comercial de ELABORACION Y VENTA ARTESANAL DE CERVEZA que girará bajo la denominación de "MUSTERS" y se encontrará ubicado en ETCHETO N° 785 B° 21 DE JUNIO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.

Sarmiento, Chubut 27 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 670/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 25 de agosto de 2021, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, Daniela Viviana Santos, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Daniela Viviana Santos solicita un aporte económico para solventar pago de alquiler para la Señora CABRAL Milagros Maria del Rosario DNI 41.382.200, quien se encuentra domiciliada en Calle Rivadavia N°7374 - N° 1310 del Barrio Parque Patagonia

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora CABRAL Milagros María del Rosario DNI 41.382.200, un aporte económico de PESOS CINCO MIL CON 00/00 (\$5.000,00) destinado a solventar pago de alquiler, según encuesta social adjunta.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 27 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 671/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 25 de agosto de 2021, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, SANTOS Daniela Viviana, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora SANTOS solicita un aporte económico para solventar gastos de Profesionales Médicos para la Señora ACOSTA Vilma DNI 25.175.996, quien se encuentra domiciliada en Barrio Progreso 20 Viv. Casa N° 7.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR a la Señora ACOSTA Vilma DNI 25.175.996, un aporte económico de PESOS SEISCIENTOS CON 00/00 (\$600), destinados a solventar gastos médicos.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 27 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 672/21.-

VISTO:

Orden de Compras 00213/2021. Mails de Q.H. Ingeniería y Servicios S.A.; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Orden de Compra 00213/2021 confeccionada a la Empresa Q.H. Ingeniería y Servicios S.A. se observa una retención de ingresos brutos sobre las facturas N° B0000200001241 de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTISIETE (\$9451,27) y en la Factura N° 0000300001284 una retención de ingresos brutos de PESOS TRECIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$310,80).

2. Que la empresa Q.H. Ingeniería y Servicios S.A. tiene Convenio Multilateral activo con las provincias de Entre Ríos y Santa Fe.

3. Que debido a ello, las retenciones de ingresos brutos por Convenio Multilateral realizadas fueron mal efectuadas, ya que dicha empresa no tiene domicilio constituido en la Provincia del Chubut no encontrándose alcanzada por lo establecido en el artículo 137 del Código Tributario Municipal.

4. En consecuencia, se deberá realizar la devolución de la retención en concepto de Ingresos Brutos efectuada a la Empresa Q.H. Ingeniería y Servicios S.A.

Que, no existe impedimento alguno.

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN EL ART. 141, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

1º) TRANSFERIR a la empresa Q.H. Ingeniería y Servicios S.A. CUIT 30-70737819-7 la suma de \$9.762,07.

2º) REGISTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 31 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 673/21.-

VISTO:

El Expediente N° 086/2021 letra "C" a nombre de CRUZ RAMOS HERMINIA C.U.I.T. N° 27-95419963-6 donde solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO A SU HABILITACION COMERCIAL para explotar el rubro VENTA DE TELEFONIA CELULAR, que girará bajo la denominación de "25 DE MAYO" y se encontrará ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 547 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. mesa de entrada N° 5844/2021, la Señora CRUZ solicita Anexo de rubro a su habilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera: "Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007586 el Departamento de Bromatología se realiza inspección para anexo de rubro, presenta Libreta Sanitaria N° 3054 Cruz Ramos Herminia (vto. 29/01/22) .Al momento de la inspección, el lugar se encontró en buenas condiciones de higiene y limpieza (deposito-cocina-baño y salón de venta), para anexar rubro coloca una vitrina de vidrio, rubro a explotar VENTA DE TELEFONIA CELULAR.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007799/007800 la Dirección de Comercio constata en el local, botiquín, un baño en buenas condiciones, dos puertas de ingreso, una salida de emergencias señalizada con apertura hacia el exterior, cuenta con cuatro cámaras de vigilancia, se entrega ordenanza N° 048/09 referida a la Prohibición de utilización de bolsas biodegradables. Para anexo de rubro coloco una vitrina de vidrio con tres estantes, se da lugar a lo solicitado anexo de rubro VENTA DE TELEFONIA CELULAR.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE RUBRO A SU HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CRUZ RAMOS HERMINIA CUIT. 27-95419963-6 para explotar el rubro VENTA DE TELEFONIA CELULAR que girará bajo la denominación de "25 DE MAYO" se encontrará ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 547 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 31 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 674/21.-

VISTO:

El Expediente N° 144/2021 letra "P" a nombre de POSSI BRENDA CUIT N° 27-33616346-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "BRENDA POSSI" y se encontrará ubicado en RAMON MALIQUEO N° 1217 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. POSSI mediante expediente de mesa de entrada N° 5933/2021 con fecha 27 de Agosto, donde solicita se le otorgue habilitación comercial.--

Que conforme a la ORDENANZA N° 071/20. Art. 39. El certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años,

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 31 de AGOSTO en Nuestros Registros Municipales a nombre de POSSI BRENDA CUIT N° 27-33616346-0 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "BRENDA POSSI" se encontrará ubicado en RAMON MALIQUEO N° 1217 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 31 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 675/21.-

VISTO:

El Expediente N° 110/2021 letra "L" a nombre de LOPEZ BENITO EDUARDO C.U.I.T. N° 20-31328949-5 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHICULO, para su actividad comercial de REMIS (LZR-731) que gira bajo la denominación de "LA DOS DIEZ" y se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO N° 527 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHICULO HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LOPEZ BENITO EDUARDO C.U.I.T. N° 20-31328949-5 para su actividad comercial de REMIS (LZR-731) que gira bajo la denominación de "LA DOS DIEZ" se encuentra ubicado de MIGUEL ZABALO N° 527 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 31 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 676/21.-

VISTO:

El Expediente N° 03/2014 letra "V" a nombre de VENINGA NESTOR JORGE C.U.I.T. N° 20-14713882-3 donde solicita se le otorgue

REHABILITACION COMERCIAL para explotar el rubro FERRETERIA-VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, que girará bajo la denominación de "CORRALON VENINGA" y se encontrará ubicado en AV. ESTRADA N° 294 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte mesa de entrada N° 5062/2021, el Señor VENINGA solicita Rehabilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de Inspección N° 007763 la Dirección de Comercio constata el local, el mismo contiene, botiquín, matafuego, un baño en buenas condiciones, puerta de ingreso y de emergencia ambas con barral antipánico, cumple con la Resolución N° 395/20, rubro que explota FERRETERIA-VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Que el Señor Veninga presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 01 de Julio de 2021 hasta 30 de Junio de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a

nombre de VENINGA NESTOR JORGE CUIT. 20-14713882-3 para explotar el rubro FERRETERIA-VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION que girará bajo la denominación de "CORRALON VENINGA" se encontrará ubicado en AV. ESTRADA N° 294 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 31 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 677/21.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 064/02, declarando al Barrio Progreso como loteo con fines sociales, donde se encuentra el bien identificado según nomenclatura catastral: Circunscripción: 1, Sector: 2, Manzana 122, Parcela: 15 y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal mencionada en su artículo 2º autoriza a la transferencia de dominio del Barrio Progreso a sus respectivos habitantes, debiendo adjudicarse los bienes mediante Resolución.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1) ADJUDICAR a la Sra. CAMPOS, YOHANA RUTH DNI N° 39.442.586, el bien identificado según nomenclatura catastral como: Circunscripción: 1, Sector: 2, Manzana 122, Parcela: 15, del Barrio Progreso.

Art. 2) La adjudicataria tendrá un plazo de construcción de dos años a partir de la fecha de la presente. Los gastos de escrituración serán a cargo de la adjudicataria.

Art.3) Refrendarán la presente el Sr. Intendente Dn. Sebastian Angel Balochi y la Sra. Secretaria de Coordinacion de Gabinete Marina Julia Giacoboni Galizzi.

Art.4) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 31 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 678/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 31 de agosto de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar gastos por salud para el señor TABOADA Rodrigo Emanuel DNI 37.994.274, quien se encuentra domiciliada en Barrio Usina (Centro) calle Patagonia N° 706.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1) ABONAR al Señor TABOADA Rodrigo Emanuel DNI 37.994.274, un aporte económico de PESOS DIEZ MIL CON 00/00 (\$10.000), destinados a solventar gastos por salud.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 31 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 679/21.-

VISTO:

La Resolución N° 1214/2019, relacionada con el otorgamiento del aporte económico.

La Nota de la "Asociación Civil Liga de Fútbol de los Barrios", dirigida al Sr. Intendente de la localidad, Sebastián A. Balochi, con expediente N° 4863/21 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sarmiento; Nota 243/21 de la Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo XI - DEPORTES Y RECREACIÓN, establece que el Estado Municipal, en consonancia con una política que garantice el libre e igualitario acceso a las actividades recreativas, deportivas y de carácter

comunitario, y en el ámbito de su competencia, *“garantiza el trabajo conjunto y continuo con las asociaciones vecinales, instituciones educativas, deportivas y sociales”*, y, además, *“destina y asegura los fondos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los fines y objetivos propuestos”*;

Que en la Nota Expediente N° 4863/21 de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sarmiento, la *“Asociación Civil Liga de Fútbol de los Barrios”*, solicita al Intendente de la localidad, ampliar el objeto del aporte económico otorgado mediante Resolución N° 1214/2019, para darle otro destino vinculado a la regularización de deudas y balance;

Que se advierte necesaria la posibilidad de destinar los fondos incluidos en el aporte económico para solventar las deudas originadas en conceptos de servicios básicos, toda vez que surge imprescindible para que la Asociación Liga de los Barrios continúe con su normal funcionamiento, para poder subsanar la situación económica originada por la suspensión de sus actividades en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que es política de esta gestión municipal, acompañar, sostener y promover la acción de las instituciones de nuestra ciudad, para poder continuar brindando en conjunto mejores prestaciones recreativas, sociales y deportivas a los vecinos y vecinas, logrando de esta manera una convivencia más fructífera, y en definitiva, estrechando los lazos de nuestra comunidad;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

Artículo 1º): AMPLIAR el objeto del aporte económico hasta el límite del 30%, de la suma otorgada mediante Resolución N° 1214/2019, equivalentes a la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000), autorizando a destinar tales fondos para saldar las deudas solicitadas en concepto de servicios básicos y balances anuales.-

Artículo 2º): Los pagos realizados como consecuencia de la ampliación del objeto del aporte económico otorgado, deberán ser rendidos ante esta Municipalidad, con el

objeto de corroborar que el importe autorizado ha sido cumplimentado y destinado a tales conceptos.

Artículo 3º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 01 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 680/21.-

VISTO:

1. La Ordenanza N° 042/21, titulada: *“DESISTIMIENTO SENTENCIA INTERLOCUTORIA N°0050/21”* del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento, de fecha 27 de agosto de 2021.

2. La Nota Expte. 358/21(C.D.), de excusación del suscripto en su carácter de Intendente Municipal, y a los fines que allí se indican.

3. El Dictamen Legal N°19/21 emitido por la Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha dictado la Ordenanza por el Concejo Deliberante indicada en el visto.

2. Que la mencionada Ordenanza autoriza a desistir de la apelación en contra de la sentencia interlocutoria N°0050/21, dictada por el Dr. Manuel Horacio Pis Diez, del Juzgado Civil y Comercial Nro. 2, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en su punto primero en el cual RESUELVE: 1º) Hacer lugar a los recursos de revocatoria interpuestos por los codemandados, revocar por contrario imperio el auto de fs. 69 y rechazar in limine la demanda incoada”.

3. Que el artículo segundo de la misma sugiere al Departamento Ejecutivo Municipal, continúe con la apelación respecto de los honorarios profesionales, indicando que sin perjuicio de ello vea con agrado que se lleve adelante lo antes posible por parte del DEM un acuerdo con los mismos.

4. Que como resulta de los considerandos de la Ordenanza mencionada, en los párrafos tercero y cuarto, el suscripto Intendente presento su excusación para intervenir en estos actuados, bajo el Numero de Expte. 358/21 (C.D.), en tanto el Asesor Legal lo hizo mediante el expediente N°360/21 (C.D.).

5. Que, consecuciade dicha Ordenanza, procede decidir en sede administrativa y por el ejecutivo municipal con el correspondiente refrendo, respecto de

su promulgación y publicación de las Ordenanzas declaraciones y resoluciones sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme el artículo 141 inc. 6 de la C.O.M.

6. Por las razones expuestas, corresponde designar a funcionarios idóneos para ocupar transitoriamente y a cargo, el Departamento Ejecutivo Municipal y la Secretaria de Coordinación de Gabinete, teniendo en cuenta la idoneidad de los mismos tal como se refiere en la Resolución N°239/2020, en lo pertinente.

7. Que las Resoluciones dictadas vigente la Ley XVI-46, y la C.O.M. han dispuesto en la materia en forma similar, y constituyen un antecedente adecuado para el dictado de la presente.

En tal sentido, las Resoluciones N°916/14, N°817/15, N°1155/15, N°1033/19, N°1486/19 y la N°239/2020, señaladas a título ejemplificativo, y que además provienen de distintas gestiones.

8. Tengo en cuenta para ello la necesaria continuidad de la gestión Municipal, como también lo dictaminado por la Asesoría Legal mediante el dictamen N° 19/21 referido a la procedencia de la designación transitoria de los funcionarios a cargo del DEM y de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, y que no existe impedimento alguno.

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

1°) DESIGNAR transitoriamente a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete Lic. Julia M. Giacoboni Galizzi, DNI: 32.923.285, a los fines de la promulgación de la Ordenanza N°042/21 y los actos de gestión correspondientes a dicha Ordenanza.

2°) DESIGNAR transitoriamente a cargo de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete al Sr. Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, Rubén Alberto Camarda DNI: 14.672.939, a fin de realizar las gestiones vinculadas con las funciones que se encomiendan a la Lic. Julia M. Giacoboni Galizzi.

3°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 01 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 681/21.-

VISTO:

1. La Ordenanza N°042/21, del Concejo Deliberante de Sarmiento, titulada "DESISTIMIENTO SENTENCIA INTERLOCUTORIA N°0050/21"

2. La Resolución N°680/21 del DEM; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución 680/21 en su artículo primero, designo transitoriamente a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete Lic. Julia M. Giacoboni Galizzi a los fines de la promulgación de la Ordenanza N°042/21 y los actos de gestión correspondientes a dicha Ordenanza.

2. Que la Resolución mencionada en el visto, en su artículo segundo, designo transitoriamente a cargo de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete al Sr. Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, Rubén Alberto Camarda a fin de realizar las gestiones vinculadas con las funciones que se encomiendan a la Lic. Julia M. Giacoboni Galizzi.

3. Que conforme lo establecido por el artículo 141 inc. 6 de la C.O.M. corresponde al Intendente Municipal promulgar y publicar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

4. Que el ejercicio de tal previsión normativa surge necesario a los efectos de que la Ordenanza N° 042/21 tome vigencia, para lo cual deberá tenerse presente que entrara en vigencia inmediatamente de publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial Municipal, en virtud de la urgencia que requiere el trámite.

Que, no existe impedimento alguno.

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN EL ART. 141, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

1°) PROMÚLGUESE la Ordenanza 042/21 del Concejo Deliberante de Sarmiento, titulada "DESISTIMIENTO SENTENCIA INTERLOCUTORIA N°0050/21".

2º) La presente Resolución entrará en vigencia inmediatamente de publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial Municipal

3º) REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

**Impreso en la Municipalidad de Sarmiento
el 02 de SEPTIEMBRE del año 2021.-**